

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2020**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 180-2020-EF/50**

Lima, 27 de junio del 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28258, la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuye mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determina los índices de distribución de la Regalía Minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que son aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI mediante Oficio N° 516-2019-INEI/DTDIS; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT en el Oficio N° 000081-2020-SUNAT/7B0000, y por la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación mediante Oficio N° 01469-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2020;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2020;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en el Decreto Supremo N° 157-2004-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28258;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2020, a ser aplicados a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2020 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, y el artículo 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF.

Artículo 3.- El Anexo que forma parte de la presente norma, es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1869133-1

EDUCACION

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 116-2020-MINEDU**

A solicitud del Ministerio de Educación, se publica Fe de Erratas de la Resolución Viceministerial N° 116-2020-MINEDU, publicada en la edición del día 24 de junio de 2020.

Décimo primer considerando:

DICE:

“Que, mediante el Oficio N° 232-2020-MINEDU/VMGP-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 187-2020-MINEDU/VMGP-DIGC-DIGE, el mismo que fue complementado mediante el Informe N° 190-2020-MINEDU/VMGP-DIGC-DIGE, (...)”

DEBE DECIR:

“Que, mediante el Oficio N° 232-2020-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 187-2020-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, el mismo que fue complementado mediante el Informe N° 190-2020-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, (...)”

1869008-1

INTERIOR

Aprueban el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2024 del Ministerio del Interior**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 550-2020-IN**

Lima, 27 de junio de 2020

VISTOS, la Hoja de Elevación N° 000120-2020/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0029-2020-IN/OGPP/OPE/ERL de la Oficina de Planeamiento y Estadística y el Informe N° 000877-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado, tienen por función, entre otras, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;



Que, conforme al numeral 3 del inciso 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD y modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, 00053-2018/CEPLAN/PCD y 00016-2019/CEPLAN/PCD, establece que el Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados;

Que, con Resolución Ministerial N° 1812-2016-IN, de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan Estratégico Institucional – PEI 2017-2019 del Ministerio del Interior;

Que, con Resolución Ministerial N° 716-2019-IN de fecha 16 de mayo de 2019 se aprobó la Extensión del Horizonte del Plan Estratégico Institucional–PEI correspondiente al periodo 2017-2022 del Ministerio del Interior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 478-2020-IN de fecha 12 de junio de 2020, se aprobó la Extensión de Temporalidad del Plan Estratégico Sectorial Multianual–PESEM 2016- 2021 del Sector Interior, hasta el año 2024;

Que, mediante Oficio N° D000250-2020-CEPLAN-DNCP, de fecha 22 de junio de 2020, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, manifiesta que se ha elaborado el Informe Técnico N° D000105-2020-CEPLAN-DNCPPEI, en el cual se concluye que el Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2024 del Ministerio del Interior, cumple con lo requerido en la normativa vigente;

Que, a través del Informe N° 0029-2020/IN/OGPP/OPE/ERL, la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el Sector Interior cuenta con la opinión técnica favorable del CEPLAN para aprobar el Plan Estratégico Institucional–PEI 2020-2024 del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo establecido en el Informe Técnico N° D000105-2020-CEPLAN-DNCPPEI, recomendando seguir con el trámite correspondiente para la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2020-2024, mediante acto resolutorio;

Que, la propuesta de Plan Estratégico Institucional 2020-2024 del Ministerio del Interior ha sido validada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Hoja de Elevación N° 000120-2020/IN/OGPP;

Que, en ese sentido es necesario aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 del Ministerio del Interior;

Con la visación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico–CEPLAN, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020–2024 del Ministerio del Interior, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, la difusión, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 del Ministerio del Interior, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como la publicación de la Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GASTÓN CÉSAR A. RODRIGUEZ LIMO
Ministro del Interior

1869144-1

RELACIONES EXTERIORES

Modifican el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0247-2019-RE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0390-2020-RE

Lima, 26 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0247-2019-RE, se designó a la señora Claudia Rita Arbulú Soto, en el cargo de confianza de Agregada a la Embajada del Perú en el Reino de España; asumiendo funciones el 15 de abril de 2019 conforme a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 0092-2019-RE;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0247-2019-RE dispuso que la citada empedada de confianza perciba por concepto de remuneración Lima y por Servicio Exterior, el correspondiente al Nivel F-4, en la sede donde desempeña sus funciones;

Que, por razones del Servicio, se requiere modificar el artículo 2 de la resolución antes señalada, en lo que respecta a la Asignación por Servicio Exterior que percibirá la señora Claudia Rita Arbulú Soto, el equivalente a la de Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, en la sede donde se le designa; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; y el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0247-2019-RE, de 5 de abril de 2019, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2.-** La citada empedada de confianza percibirá por concepto de remuneración Lima el correspondiente al Nivel F-4 y por Servicio Exterior el equivalente a la de Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, en la sede donde desempeñará sus funciones.”

Artículo 2.- Dejar subsistente todas las demás disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 0247-2019-RE, de 5 de abril de 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1869110-1